

**Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva**  
**Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica**  
**Fondo Tecnológico Argentino - FONTAR**

**Bases del Llamado para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables para  
el Financiamiento de Consejerías Tecnológicas Modalidad Individual en  
PyMEs ANR CT-I Conv. 3 /2012**

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llaman a la presentación de Proyectos de Consejerías Tecnológicas Modalidad Individual para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR CT-I) destinados al financiamiento de proyectos de consejerías tecnológicas que busquen el fortalecimiento tecnológico de las pequeñas y medianas empresas mediante el desarrollo de competencias técnicas, presentados por empresas PyMES<sup>1</sup> en el marco del Programa de Innovación Tecnológica cofinanciado por el BID.

### **1.- Objetivo**

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos que tengan como meta ayudar a PyMES<sup>1</sup> a identificar y solucionar retos tecnológicos que afecten a su competitividad mediante el apoyo de Consejeros Tecnológicos expertos en su sector de actividad, en el marco del Programa de Innovación Tecnológica cofinanciado por el BID. De esta forma se busca estimular el desarrollo tecnológico de las empresas y dinamizar de forma permanente el proceso de mejoramiento de las capacidades de innovación en las firmas.

El presente llamado será para presentaciones de proyectos integrados por una única empresa, por lo que se denomina Consejería Tecnológica Modalidad Individual.

### **2.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones no reembolsables las empresas productoras de bienes y servicios que satisfagan la condición PyMES<sup>1</sup>, constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

---

<sup>1</sup> Resolución SEPyME 24/2001 y sus modificatorias: Disposición N° 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; y Resolución N° 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

No podrán ser beneficiarios Instituciones sin fines de lucro, ni dependencias gubernamentales.

### **3.- Proyectos Elegibles**

Serán elegibles los proyectos que se orienten a abordar una problemática tecnológica y que entre sus objetivos se propenda a asistencia en gestión y organización de la innovación tecnológica en los siguientes temas:

- § Planificación del cambio de tecnología.
- § Diseño e implementación de estrategias tecnológicas como respuesta a la evolución del entorno competitivo.
- § Gestión de la tecnología: Plan tecnológico, evaluación de la competitividad y del potencial tecnológico propio, protección de las innovaciones, etc.
- § Optimización del proceso de desarrollo de nuevos productos.
- § Mejora de procesos tecnológicos: reingeniería de procesos, benchmarking.
- § Gestión de la Cooperación estratégica tecnológica.
- § Gestión de riesgos tecnológicos.

### **4.- Financiación**

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 12 meses.

El financiamiento del componente ANR CT-I consistirá en una subvención no reintegrable con el máximo de hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) por empresa.

El FONTAR aportará como máximo el 60% del Costo total del proyecto. La empresa deberá aportar no menos del 40% del Costo Total del Proyecto.

### **5.- Formulación del proyecto**

Los proyectos deberán contener una propuesta técnica indicando:

- principales problemas tecnológicos o de gestión actuales de la empresa y las causas de su inclusión en la Consejería Tecnológica solicitada,
- lineamientos de un plan de acción o de trabajo tendiente a superar la problemática observada y un cronograma de actividades.
- antecedentes curriculares del Consejero Tecnológico.
- información de las empresas y de la Institución pública o privada, en caso de formar parte del proyecto,
- impacto que la Consejería Tecnológica tendrá en la competitividad de la misma (reducción de costos, identificación de nuevos procesos o productos, diferenciación de productos, etc.)

## 6.- Pertinencia de Gastos

### 6.1.- No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias, vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC)
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes.
- Alquileres.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

### 6.2.- Gastos que pueden ser aceptados

- Honorarios del Consejero Tecnológico.
- Gastos de movilidad en caso que corresponda.
- Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico, que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto. Se aceptarán gastos en personal propio de la empresa que sea imprescindible para la ejecución de la Consejería, solo para ser imputado a los gastos de contraparte y hasta un valor máximo del 10% del costo del proyecto.
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.
- Gastos para formulación de Proyectos se aceptarán como contraparte y hasta un monto de \$3.000, excluidas las UVT.
- Gastos para formulación y gestión de monitoreo hasta \$5.000, sólo exclusivamente para UVT.
- Gastos de gestión de la propiedad intelectual.
- Costo del Pliego de las Bases, sólo como contraparte.
- En caso de requerirse Seguro de Caución, se aceptará sólo como contraparte.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

En el caso que alguno de los Consejeros sea extranjero, su nacionalidad debe corresponderse con países miembros del BID.  
[http://www.agencia.gov.ar/agencia\\_miembros\\_bid.php](http://www.agencia.gov.ar/agencia_miembros_bid.php)

Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONTAR o por la contraparte empresaria, a aquellos realizados a partir de la fecha de dictado del acto administrativo que declara como admitido el proyecto.

## **7.- Presentación de proyectos**

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico ([ct@mincyt.gob.ar](mailto:ct@mincyt.gob.ar)) u obtenerse desde la pagina web de la Agencia [www.agencia.gob.ar](http://www.agencia.gob.ar).

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia- FONTAR, Godoy Cruz 2370 - Piso 1º - (C1425BTB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presentación deberá instrumentarse mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección citada, la leyenda “**ANR CT Conv. 3 /2012**” y la identificación de la empresa. Dentro del mismo se incluirán dos (2) juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas, y dos (2) copias de los formularios en soporte informático (CD).

**Los formularios contenidos en los CD deben coincidir con los impresos y firmados por el apoderado de la empresa.**

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS DOSCIENTOS (\$200) en la cuenta corriente en pesos N° 53631/90, Denominada “MCTEIP-7100/336-PROG. BID AR L1111” del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 0110599520000053631905 y el CUIT N° 30-57191007-8. Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria podrá realizarse en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877 o en la ANPCyT- FONTAR.

**La fecha límite de presentación de proyectos será el miércoles 12 de Diciembre de 2012 a las 12 horas.**

**Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso de Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al miércoles 12 de Diciembre de 2012.**

## **8.- Admisibilidad de proyectos**

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre del llamado.
- Presentar en un sobre cerrado dos juegos completos y en el formato específico de la Convocatoria, foliados y firmados por el representante legal de la Empresa en cada una de sus hojas, de la documentación que se indica a continuación y dos CD con los formularios completos identificando en el mismo el nombre de la empresa solicitante.

- Contar con la calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina.
- Presentar completos y firmados todos los formularios de la convocatoria y las DDJJ de empresas vinculadas.
- Presentar completo y firmado el Formulario de Actividades de Innovación.
- Que el contenido de los formularios impresos sea coincidente con los que figuran en los CD.

**Documentación a presentar en el orden siguiente:**

1. Formularios Completos: El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo;
2. Declaración jurada suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución.
3. Declaración Jurada Ambiental
4. Declaración Jurada de Empresas Controladas y Vinculadas debidamente completada, cualquiera sea el nivel de participación, según Anexo establecido en la disposición 147/06 Sepyme firmada por representante legal de la Empresa.
5. **Boleta de depósito** conforme lo solicitado en el punto 7 de estas Bases
6. Documentación inherente al proyecto (currículum, anexos, presupuestos, etc.)
7. Información de la empresa según el caso:

Para Personas Jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social.
- Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.
- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP
- Tres últimos balances exigibles suscriptos en original por Contador Público Nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La certificación del Consejo Profesional respectivo debe obrar en original. Para el caso del primer ejercicio económico cuyos Estados Contables no fueran exigibles a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se deberá presentar alternativamente a los efectos de categorizar a la solicitante como PyME conforme a la disposición 147/06 SEPyme y sus complementarias, Estados Contables con fecha de corte especial o Certificación Contable de las ventas en el mercado interno y externo, según las pautas indicadas en el párrafo anterior.
- Se deja constancia que para la consideración de los montos de exportaciones que intervendrán en la calificación Pyme deberán ser discriminadas en el correspondiente Balance General. En su defecto, se deberá adicionar una certificación de ventas con la apertura en mercado externo e interno, firmada y certificada por Contador y suscripta por el CPCE correspondiente.

- Si existe vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación<sup>2</sup> presentar la siguiente documentación:
  - Participación societaria mayor al 50% ostenta categoría de Controlada por lo que deberá presentar el Balance General Consolidado de la empresa controlante.
  - Participación en la vinculación mayor al 10% y menor o igual al 50%, deberá presentar Balance General Auditado por cada empresa vinculada.
  - Participación en la vinculación menor o igual al 10%, NO debe presentar documentación de las empresas vinculadas.
  - Los tres balances generales exigibles en original de las empresas vinculadas deben estar firmados en todas sus hojas por representante legal y auditor contable debiendo estar la firma de este último certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente con Oblea en original.

Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP,
- En caso de tratarse de Monotributistas encuadrado como única actividad en los últimos 3 años, adjuntar copia de los pagos de los últimos tres meses. Si es menor a 3 años la actividad como monotributista presentar información sobre los ingresos por el período restante;
- Si es Responsable Inscripto presentar las últimas tres declaraciones juradas de impuesto a las ganancias con los papeles de trabajo que emite el aplicativo de la AFIP referidos a los ingresos, gastos y resultados para cada una de las categorías de fuente argentina o extranjera, y acuse de recibo correspondiente a cada declaración jurada.
- Se puede reemplazar la presentación mencionada en el párrafo anterior con una certificación de ventas con apertura en el mercado interno e externo de los últimos tres períodos calendarios, o del año en curso en el caso de haberse iniciado actividad durante el mismo, suscripta en original por la solicitante y por Contador Público cuya firma se encontrara Certificada por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas debiendo ser la oblea en original.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

Para asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas: Deberán constituirse de acuerdo a los tipos y las formalidades preceptuadas en el Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales a saber:

- Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección I del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección II del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Consorcios de Cooperación: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Ley 26.005.

---

<sup>2</sup> según lo establecido en las Disposición N° 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; y Resolución N° 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación de una certificación contable que demuestre la inexistencia de deudas impositivas y provisionales suscripta por un Contador Público Nacional y certificada en original por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente; así como la constitución de un Seguro de Caucción a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.

**Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.**

**La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico o mediante correo postal según corresponda.**

**Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descrito precedentemente.**

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 7) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 8), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

## **9.- Criterios de Selección y Evaluación**

A los efectos del presente llamado, se creará una Comisión ad-hoc de evaluación.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de *Admisibilidad*.

Una vez admitido se procederá a evaluar la *calidad, factibilidad, viabilidad técnica y económica* de la solicitud.

## **10.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento**

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta y capacidad financiera del solicitante para aportar la contraparte.

La evaluación de las solicitudes estará basada en:

a) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto. b) Evaluación de los antecedentes del Consejero Tecnológico. c) Evaluación económica del emprendimiento.

### a) Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente
- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito esta supeditado.
  - a.2.1.) Claridad de los objetivos
  - a.2.2.) Precisión en el diagnóstico preliminar.
  - a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas del plan de acción.
  - a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto

a.2.5.) Precisión en los temas de asistencia en gestión y organización de la innovación tecnológica, relacionados con el punto 3 de las presentes Bases.

b) Evaluación de los antecedentes de los Consejeros.

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los antecedentes curriculares del consejero en actividades similares a las que se desarrollarán en la Consejería.

c) Evaluación económica del emprendimiento

Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- c.1.) Verificación de la condición Pyme.
- c.2.) Verificación de la situación de la empresa ante el Banco Central.
- c.3.) Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.
- c.4.) Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

## **11.- Consejeros Tecnológicos**

Será requisito indispensable la presentación del Currículum Vitae actualizado del Consejero Tecnológico propuesto.

Para la evaluación de los perfiles de los Consejeros Tecnológicos se tendrá en cuenta la formación profesional (grado universitario y, eventualmente, postgrados) y la experiencia previa del Consejero en tareas similares en relación a las empresas con las que ha trabajado anteriormente y los resultados logrados.

Se podrán postular como Consejeros Tecnológicos aquellos Expertos que se desempeñen en Instituciones o Empresas Público/Privadas. Las mismas deberán designar al Experto y tener en cuenta que su participación no podrá ser reemplazada.

El FONTAR confeccionará un Registro de Consejeros Tecnológicos para ponerlos a disposición de los beneficiarios de la ANPCYT para otros proyectos.

Serán ingresados a la Base del FONTAR como Consejeros Tecnológicos, los profesionales que hayan finalizado la Consejería Tecnológica en forma exitosa y resulten avalados como tales por los empresarios, mediante debida notificación al término de la Consejería.

## **12.- Reembolsos**

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico.

Los reembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado.

## **13.- Reconsideraciones**

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Empresa o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, original y copia, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de notificada la Resolución que se intente impugnar. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

**14.- Rescisión**

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente, y se procederá a ejecutar la Póliza de Caución constituida por la Empresa a favor de la Agencia.

**15.- Aviso Legal**

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

Las operaciones realizadas por la empresa deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de empresa que se trate.